

INFORME: Le informo señor Juez que mediante escrito presentado por correo electrónico el 8 de julio de 2020, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvasse proceder de conformidad.


YENY MARITZA GUEVARA RAMOS

Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado:	Julieth Pamela Cardona Usma y Miguel Garcés
Radicado:	05001-40-03-010- 2019-00934-00
Tema:	Accede a lo solicitado - Termina proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, instaurado por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** contra **JULIETH PAMELA CARDONA USMA Y MIGUEL GARCES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el levantamiento de embargo y retención del 25% de la pensión que devenga el demandado **MIGUEL GARCES** a favor de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**. Expídase el correspondiente oficio.

TERCERO: De conformidad con lo manifestado por la parte actora, se ordena la devolución de los dineros retenidos al afectado con la medida.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc29ff20514f4b1911b228dfbeb99913fe63da759ed3e3426b461d70ad30
3772**

Documento generado en 30/09/2020 09:33:49 a.m.